



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
 Pa iculares, anual pesetas. . . 150  
 Número suelto corriente, 1'50  
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
 TODO PAGO SE HARÁ POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Jueves 7 de enero de 1965

Núm. 3

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NÚM. 1

Habiendo regresado en el día de hoy a esta Capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia y del Gobierno Civil, cesando el Secretario General, ilustrísimo Sr. D. José Luis García Herce, que lo ha desempeñado interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de enero de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

12

#### CIRCULAR NÚM. 2

Con esta fecha concedo autorización al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dehesa de Montejo, de esta provincia, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en el término municipal, con el fin de exterminar las alimañas que causan daños en la ganadería, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de enero de 1965.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

7

## Delegación de Hacienda

### SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA Provincia de Palencia

#### JEFATURA

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Palacios del Alcor, de esta provincia, que con esta fecha se remite a la Junta pericial, para su exposición al público, la relación de valores unitarios que a continuación se citan formulada por el Ingeniero encargado de los trabajos, y contra la cual podrán interponer los interesados, ante esta Jefatura y por conducto de dicha Junta, las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de QUINCE días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Ha.
Huerta .....	U. <sup>a</sup>	1.296
Cereal riego .....	U. <sup>a</sup>	680
Cereal seco .....	1. <sup>a</sup>	337
Id.	2. <sup>a</sup>	277
Id.	3. <sup>a</sup>	221
Id.	4. <sup>a</sup>	165
Id.	5. <sup>a</sup>	109
Id.	6. <sup>a</sup>	53
Id.	7. <sup>a</sup>	39
Id.	8. <sup>a</sup>	25
Era .....	U. <sup>a</sup>	542
Viña .....	U. <sup>a</sup>	560
Frutales .....	U. <sup>a</sup>	550
Pinar .....	U. <sup>a</sup>	35
Arboles ribera .....	U. <sup>a</sup>	560
Erial a pastos .....	U. <sup>a</sup>	12

Palencia 31 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe provincial, Rafael Ayerbe.

4159

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo preceptuado en la Regla 71 de la R. O. de 25 de junio de 1914, se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento, Junta pericial y entidades interesadas de los términos municipales de Baños de Cerrato, Villamuriel de Cerrato, Fresno del Río, Pino del Río y Villarmentero de Campos, de esta provincia, que con fecha 12 del actual, han sido aprobadas por la Superioridad las características catastrales de dichos términos, formadas a consecuencia de los trabajos de "Renovación Catastral" recientemente realizados.

Palencia 31 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe provincial, Rafael Ayerbe.

4

## Audiencia Territorial de Valladolid

#### PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Husillos.

Juez de Paz sustituto de Valdecañas de Cerrato.

Valladolid 26 de diciembre de 1964.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

4131

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal en funciones de primera instancia de Palencia y su partido, por licencia de su titular.

Hago saber: Que el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO Y HORA DE LAS DOCE TREINTA, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados a don Leocadio Martín Alderete, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Carlos Gallego Pinilla, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que esta segunda subasta se llevará a cabo con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Bienes que se subastan

Una casa sita en Uruña, en la calle plaza de Calvo Sotelo, sin número, antes Corro de San Andrés, que linda por la derecha entrando, Tristán Gañán; izquierda, Genoveva Lobato; fondo, herederos de Ursula Leal, tasada en 19.000 pesetas.

Otra casa en la misma plaza que la anterior, que linda por la derecha entrando, con la calle de Onésimo Redondo; izquierda, Hilario de la Iglesia; fondo, Pantaleón Rodríguez, tasada en 3.000 pesetas.

Un local o bodega en el corro del Cementerio, que linda por la derecha entrando, Teodora Morán; izquierda y espalda, con Pedro Pablo Vega, tasada en 1.500 pesetas.

Un majuelo en el camino de La Golpegina, que linda por el Norte, con Ventura Morán; Sur, la cañada; Este, Gilberto Pelaz y por el Oeste, con camino de la Golpegina o senda de Juan Vázquez, tasada en 1.000 pesetas.

Un páramo en el camino del monte de

San Cebrián de Mazote, que linda por el Norte, Tristán Gañán; Sur, Hilario Leal; Este, Pedro Vega y por el Oeste, con el camino, tasada en 1.500 pesetas.

Total (s. e. u o.), 26.000 pesetas.

Dado en Palencia a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Juan J. Ortega.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

4091

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Casimiro Pérez Delgado, en funciones de Secretario del Juzgado, de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 50 de 1964, a instancia de doña Magdalena Fraile Párbole, vecina de Alar del Rey, representada por el Procurador don Enrique González Lázaro, contra los POSIBLES E IGNORADOS PARTICIPES de la finca urbana que se describirá, en ejercicio de la actio communi dividundo, aparecen los siguientes particulares:

“SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Magdalena Fraile Párbole, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Alar del Rey, representada por el Procurador don Enrique González Lázaro y dirigida por el Letrado don Jerónimo Arconada Arconada; y, de la otra, como demandados LOS POSIBLES E IGNORADOS PARTICIPES de una cuarta parte indivisa del inmueble objeto de este litigio, cuyos posibles partícipes no han comparecido en autos, por lo que se hallan representados en los estrados del Juzgado, sobre actio communi dividundo de un inmueble de cuantía de 30.000 pesetas.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE: “Una casa sita en esta villa de Cervera de Pisuerga, calle de San Roque, sin número conocido, cuya superficie se ignora. Linda: derecha entrando, con otra de Fernando González Barón; izquierda, con otra de Juan Roldán y herederos de Cándido Estalayo; espalda, con camino y frente, con la calle de su situación, San Roque, Labradores, hoy General Mola”.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Enrique González Lázaro, en nombre y representación de doña Magdalena Fraile Párbole, en juicio ordinario declarativo de menor cuantía y en ejercicio de la “actio communi dividundo” del inmueble descrito en el hecho primero del escrito de demanda, contra los posibles e ignorados partícipes de

una cuarta parte indivisa de aludido inmueble, en situación procesal de rebeldía, declarando la procedencia de la disolución de la comunidad existente sobre aludido inmueble, mediante la venta del mismo en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, en la que servirá de base la cantidad fijada de treinta mil pesetas, adjudicándose al mejor postor, y, de su importe, entréguese tres cuartas partes del precio que se obtenga a la actora, y la cuarta parte restante será entregada a quien acredite ser titular de la cuarta parte, restante, y de no acreditarse, deposítase en la Caja de Depósitos; condenando en consecuencia al titular o titulares demandados de la parte indivisa no perteneciente a la actora doña Magdalena Fraile Párbole, a estar y pasar por esta declaración y a que en su caso, otorgue la oportuna escritura pública de enajenación en unión de aquélla de referido inmueble a favor de quien como mejor postor resulte adjudicatario en la subasta o remate de la misma, bajo apercibimiento de ser otorgada, en caso contrario, de oficio por el Juzgado y a su costa. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, la que por la rebeldía en que se encuentran los demandados posibles e ignorados partícipes de la cuarta parte del inmueble, se les notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Stampa (rubricado)”.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Casimiro Pérez (rubricado).

Lo relacionando es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Para que sirva de notificación a los posibles e ignorados partícipes del inmueble de que se trata, expido el presente en Cervera de Pisuerga a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Casimiro Pérez.

4151

#### FRECHILLA

#### EDICTO

En virtud de haberse así acordado en providencia dictada en esta fecha, en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el número 18 de 1962, a instancia del Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación del Banco Central. S. A., contra don Eustasio Calzada Díez y don Manuel Hernández Corredera, representados por los estrados del Juzgado dada su situación de rebeldía, sobre reclamación de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS de principal, CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS por gastos de protesto y VEINTE MIL PESETAS más, para costas y gastos. Se saca a la venta en pública subasta por primera

vez, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 19 de enero del próximo año, a las once horas de su mañana, el siguiente vehículo propiedad de don Eustero Calzada Díez:

**AUTOMOVIL**, marca Renault Dauphine, matrícula VA-15398, el cual ha sido tasado en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de observarse las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de base como tipo de subasta, el de tasación dado a dicho vehículo.

Segunda.—Para poder tomar parte en la misma, será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación. No admitiéndose postura alguna que no cubra los dos tercios del mismo.

Tercera.—El automóvil embargado que se saca a la venta, se halla depositado en poder de don Francisco Pérez Rodríguez, Director del Banco Central en Salamanca, donde podrán examinarlo los posibles licitadores.

Dado en Frechilla a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4146

### FRECHILLA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 30 de 1963, a instancia del Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de don Pedro Hurtado Ibáñez, contra la herencia yacente de doña Cirenía Moro Rivas, vecina que fue de Paredes de Nava, sobre reclamación de 35.689 pesetas de principal, 165,50 pesetas por gastos de protesto y 15.000 pesetas más, para costas, a una suma total de 50.855,50 pesetas; se saca a venta pública y primera subasta y por término de veinte días, el inmueble que a continuación se indica, propiedad de dicha herencia yacente:

UNA CASA señalada con el número 8 de la plaza de Calvo Sotelo, de Paredes de Nava, que ocupa una superficie de 415 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, casa de Pedro de la Fuente; izquierda, edificio de Félix Pajares y al fondo, Pedro de la Fuente y Pedro Pajares. Se compone de piso alto y bajo, con bodega subterránea, y distribuido dicho edificio en diferentes habitaciones y dependencias.

Inscrita al tomo 1.837, folio 13, libro 244, finca número 24.621.

Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de SETENTA MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de

Frechilla, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las once horas de su mañana.

Previniéndose a los licitadores:

PRIMERO.—Servirá de tipo de la subasta el precio de tasación dado a dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO.—Que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento público de los designados al efecto, el DIEZ POR CIENTO de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.—Que no existen títulos de propiedad, por lo que, será de cuenta del rematante suplir su falta, y que, las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Frechilla a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de primera instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

4147

### Juzgados Municipales

#### PALENCIA

Don Ignacio Hervella García, Letrado, Juez municipal sustituto de esta Ciudad, en funciones.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición, número 78 de 1964, seguido a instancia del Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Manuel González Martínez, hoy de sus herederos, contra doña Jesusa Edelmira García, legalmente representada por su esposo, hoy en ignorado paradero, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados a dicha demandada; habiéndose señalado para que dicha subasta tenga lugar, el día DIECIOCHO DE ENERO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuyos bienes y condiciones se expresan a continuación:

#### Bienes objeto de subasta

- 1.º Una báscula, marca Morba, de fuerza de ocho kilos, valorada en tres mil pesetas.
- 2.º Un medidor de aceite, marca "Nerbi", valorado en mil quinientas pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados, para hacer pago al ejecutante de seis mil trescientas treinta y dos pesetas treinta céntimos, de principal, intereses, costas y gastos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente

en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los bienes que se trata de vender, se encuentran depositados en poder de don Fernando Valles Barrios, vecino de esta ciudad, con domicilio en Casado del Alisal, 37, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Ignacio Hervella.—El Secretario, F. Maté.

4166

### Administración Municipal

#### GUARDO

#### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, durante el cual podrán examinarle los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

#### PADRONES EXPUESTOS

- Arbitrios municipales sobre urbana.
  - Idem id. sobre rústica.
  - Desagües, canalones, etc.
  - Entrada de carruajes.
  - Rodaje de carros.
  - Idem bicicletas.
  - Escaparates y letreros.
  - Perros.
  - Recogida de basuras.
- Guardo 2 de enero de 1965.—El Alcalde (ilegible).

#### MANTINOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES QUE SE CITAN

1. Padrón de leñas.
2. Idem de carros (Rodaje).
3. Idem de bicicletas.
4. Idem de perros.
5. Entrada de carruajes en edificios particulares.

6. Padrón de ocupación vía pública con leñeros (años 1964 y 1965).

7. Arbitrio 17.20 s/. urbana.

8. Arbitrio 8 % s/. rústica.

Mantinos 26 de diciembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

4150

### PAREDES DE NAVA

#### EDICTO

Adoptado por este Ayuntamiento, en sesiones de 28 de febrero de 1962 y 30 de diciembre actual, el acuerdo de imponer contribuciones especiales al aprobarse el expediente de abastecimiento domiciliario de aguas potables y alcantarillado de las calles de esta villa, prolongación de Queipo de Llano, La Campana, continuación de la Ronda de San Sebastián, La Rúa, Pozo Nuevo, La Traviesa, Rúa Obscura, Corralón de San Sebastián y Santa Eulalia, que reúnen los requisitos que señalan los artículos 29, 30 y 39 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 40 y correlativos del mencionado Cuerpo legal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, computados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y dentro del mismo y de los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Paredes de Nava 30 de diciembre de 1964.—El Alcalde, David Fernández. 4153

### TORRE DE LOS MOLINOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento expresado,

Hace saber: Que ejecutando acuerdo del Ayuntamiento, se hace público que, hasta las doce horas del día CINCO de febrero próximo y en los días y horas hábiles de oficina, se admiten nuevamente proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del "nuevo cementerio", de este lugar, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, por un importe de pesetas 166.719,04, siendo de cuenta del Ayuntamiento el arrastre de toda clase de materiales que se precisen. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día indicado como final.

Torre de los Molinos 2 de enero de 1965.—El Alcalde, J. Gutiérrez. 2

### VILLALACO

Anuncio de subasta de pastos del monte por tercera vez

Con arreglo a las condiciones técnicas fijadas por el Distrito Forestal de Palencia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952 y las condiciones aprobadas por

esta Corporación, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otros miembros de la Corporación, de un representante del referido Distrito Forestal y de la Guardia Civil, así como del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte de Villalaco, declarado de utilidad pública, bajo el tipo de tasación anual, Base de DOCE MIL SEISCIENTAS PESETAS (12.600). Índice de VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS PESETAS (25.200) pesetas, por un plazo de duración de CINCO AÑOS.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán como garantía provisional, en la Depositaria de esta Entidad, la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Las proposiciones, podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de Oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

Los gastos de anuncios, serán por cuenta del adjudicatario.

Villalaco 30 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Esteban Calvo.

#### Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., calle..., número..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de... de fecha... en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de...

En ... a ... de ... de 196...

El Interesado,

4161

### VILLALBA DE GUARDO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES QUE SE ANUNCIAN

1. Padrón de leñas.
2. Idem de carros (Rodaje).

3. Padrón de bicicletas.

4. Idem de perros.

5. Entrada de carruajes en edificios particulares.

6. Arbitrio 17,20 % sobre urbana.

7. Idem 8 % sobre rústica.

Villalba de Guardo 26 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Ulpiano Blanco.

4157

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Pozo de Urama.	3
Resoba.	6
Santibáñez de Resoba.	5

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villameriel.	4158
--------------	------